



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 5o. de la ley 1946, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los productores directos de acuerdo al siguiente índice:

Catriel:	0,60
Allen :	0,19
Campo Grande:	0,105
Cte. Cordero:	0,105

Artículo 2o.- Los alcances de la modificación propuesta en el artículo 1o., tienen vigencia a partir de la fecha de creación del Municipio de Campo Grande.-

Artículo 3o.- Constitúyese una Comisión Mixta integrada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo:

Con un representante del Ministerio de Hacienda, por el Poder Ejecutivo; un representante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; un representante de la Comisión de Asuntos Económicos, Planificación y Turismo y un representante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por el Poder Legislativo; la que tendrá por objeto evaluar en un plazo no mayor de treinta (30) días el criterio utilizado por el Poder Ejecutivo para la asignación de los nuevos índices a los Municipios de Campo Grande y Contraalmirante Cordero, de modo de asegurar que los mismos garanticen un criterio de equidad para ambas comunidades.

Artículo 4o.- De forma.-